

PLAN DE MANEJO DRMI CUCHILLA SAN CAYETANO



COMPONENTE DE ORDENAMIENTO



11. Zonificación área protegida

La zonificación del área protegida sigue los lineamientos del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 2372 de 2010) que establece que las áreas protegidas del SINAP deberán zonificarse de acuerdo con sus objetivos de conservación establecimiento las siguientes zonas:

Zona de preservación: Es un espacio donde el manejo está dirigido a evitar su alteración, degradación y transformación por la actividad humana, las cuales se mantienen intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente, esta zona deberá catalogarse como de restauración.

Zona de restauración: Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial del estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por las actividades humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida.

Zonas de uso sostenible: Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

- **Subzona para el aprovechamiento sostenible:** Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación y restauración.
- **Subzona para el desarrollo:** Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área.

Zona general de uso público: son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar los objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

11.1. Metodología

La zonificación parte de la integración de variables que integran el uso actual del suelo, su potencial, así como los conflictos que actualmente se desarrollan sobre el área propuesta para el área en ruta declaratoria.

En la *Figura 11.1-1* se muestra el diagrama de flujo para la localización de las áreas de acuerdo a las categorías de la zonificación expuestas anteriormente.

PLAN DE MANEJO DRMI CUCHILLA SAN CAYETANO
COMPONENTE DE ORDENAMIENTO

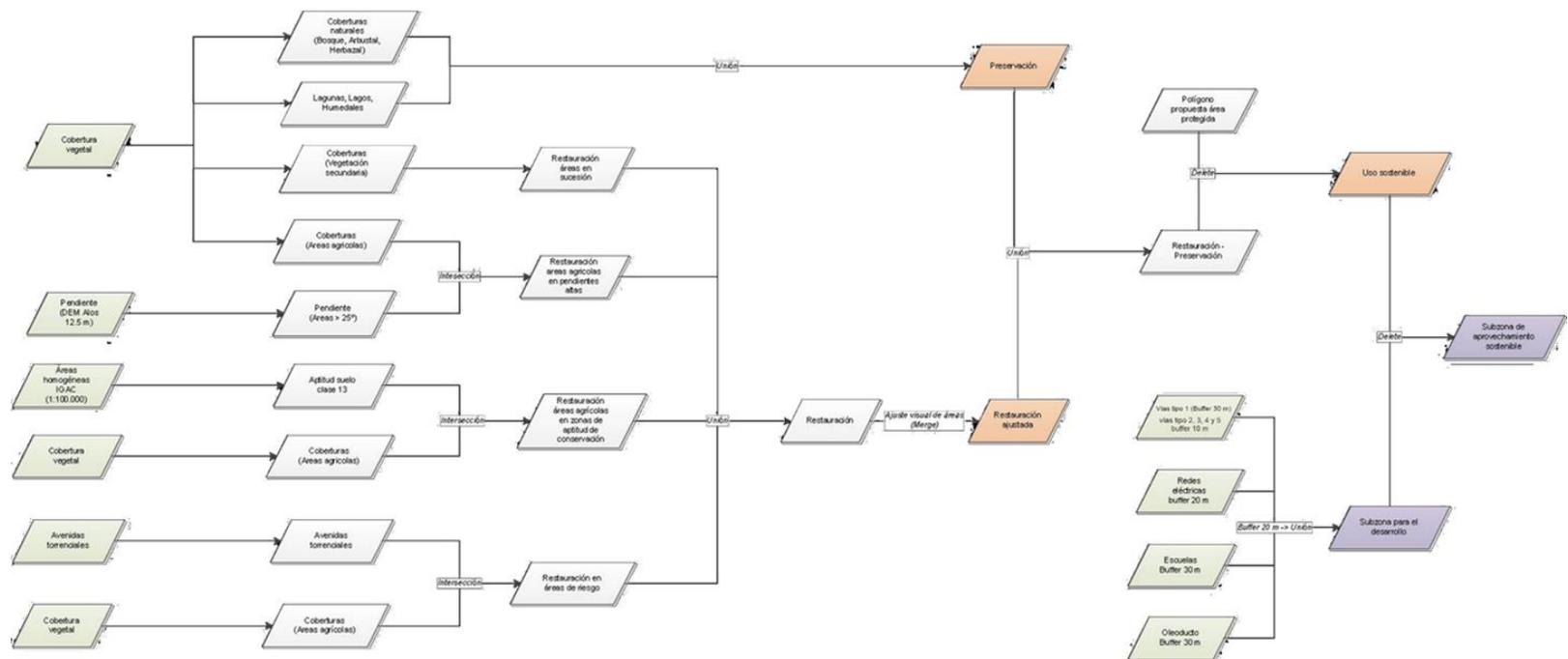


Figura 11.1-1 Diagrama de flujo para la zonificación del Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla San Cayetano.

Fuente: CORPOCHIVOR 2019.

Para la zonificación se utilizaron los siguientes insumos:

- Mapa de cobertura vegetal del área a escala 1:25.000.
- Pendiente obtenida del DEM ALOS a partir de Alaska Satellite Facility con una resolución espacial de 12.5 m.
- Áreas homogéneas de tierras con fines catastrales (IGAC 2010)
- Avenidas torrenciales.

A continuación, se describe los procedimientos específicos para la determinación de cada uno de los tipos de usos:

11.1.1. Preservación.

Con base en el mapa de cobertura vegetal, se seleccionaron las áreas que estuvieran cubiertas por ecosistemas tanto y acuáticos en buen estado de conservación, considerando su integridad ecológica y valores objeto de conservación. En este caso se seleccionaron los bosques densos, abiertos y fragmentados, herbazales, arbustales, humedales y lagunas.

11.1.2. Restauración.

Para la identificación de las áreas de restauración se siguieron dos lineamientos: el primero, busca la recuperación de áreas con vegetación en estados sucesionales tempranos e intervenidos correspondiente a la vegetación secundaria identificada en el área. El segundo, restaurar las áreas agrícolas que por sus características fisiográficas no son adecuadas para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias. Para esto se utilizaron las siguientes variables:

11.1.2.1. Pendientes.

Para esto se realizó una intersección entre las áreas mayores a 25 grados de pendiente, que corresponden a suelos de clase VII los cuales presentan restricciones muy fuertes por pedregosidad, rocosidad, baja fertilidad, suelos muy superficiales, erosión severa y limitantes químicas como pH fuertemente ácido, siendo áreas de protección que deben permanecer cubiertas por vegetación densa de bosque (Klingebiel y Montgomery 1961).

11.1.2.2. Áreas homogéneas suelos clase XIII.

Corresponde a las siguientes clases de suelos de clase XIII en los territorios agrícolas de acuerdo al IGAC (2010)

11.1.2.2.1. Subclase 13 mFPg-6.

Tierras localizadas en clima muy frío pluvial, de relieve fuertemente escarpado con pendientes mayores del 75%. En sectores se presentan suelos con capa superficial orgánica, y rocosidad superficial. Los suelos se han originado de rocas sedimentarias (areniscas) y cenizas volcánicas. Se caracterizan por presentar texturas medias, moderadamente gruesas y medianamente finas (FA, F, FArA); excesivamente drenados

e imperfectamente drenados; superficiales; limitados por altos contenidos de aluminio; fertilidad química baja.

11.1.2.2.2. Subclase 13 FPg-6.

Tierras localizadas en clima frío pluvial, de relieve fuertemente escarpado con pendientes mayores del 75%, algunos sectores presentan altos contenidos de aluminio. Los suelos se han originado de rocas sedimentarias (areniscas) cubiertas en amplios sectores por cenizas volcánicas; se caracterizan por presentar texturas gruesas, moderadamente gruesas y medianamente finas (AF, FA, FArA); drenaje moderadamente excesivo y bien drenados; moderadamente profundos y muy superficiales; fertilidad química moderada, baja y muy baja.

11.1.2.2.3. Subclase 13 FPg MR-6.

Tierras improductivas, misceláneo rocoso, de relieve fuertemente empinado, con pendientes mayores a 75%, se localizan en clima frío pluvial.

11.1.2.2.4. Subclase 13 mFPg MR-6.

Tierras improductivas, misceláneo rocoso, de relieve fuertemente empinado, con pendientes mayores a 75%, se localizan en clima muy frío pluvial.

11.1.2.3. Avenidas torrenciales.

Las avenidas torrenciales son un tipo de movimiento en masa que se desplaza generalmente por las quebradas, llegando a transportar volúmenes importantes de sedimentos y escombros con velocidades peligrosas para los habitantes e infraestructura ubicada en las zonas de acumulación de cuencas de montaña susceptibles a presentar este tipo de fenómenos (Caballero 2011).

Con base en la información suministrada por CORPOCHIVOR sobre esta amenaza, se procedió a realizar la intersección de las áreas agrícolas con estas zonas.

11.1.2.4. Ajuste temático.

Con cada una de las variables calculadas se agruparon todas las áreas para generar una salida con todas las áreas para restaurar identificadas. Debido a la heterogeneidad de las variables analizadas y la necesidad de contar con áreas homogéneas de uso, se procedió a completar manualmente las áreas de restauración con base en el criterio de vecindad y acceso. Esto en razón a que existen áreas agrícolas, que aunque no están en ninguna de las áreas descritas anteriormente, si se encuentran rodeadas de las mismas y de coberturas naturales conservadas. Por lo cual, estas áreas se proponen como zonas de amortiguación a las actividades productivas que se desarrollan en el área, y se incluyen en la zonificación como zonas de restauración.

11.1.3. Uso sostenible.

Debido a la fuerte relación cultural y productiva que se presenta para el área en el plan de manejo, las áreas no identificadas dentro de las categorías de restauración y preservación, es decir áreas sin coberturas naturales en buen estado de conservación, y que estuvieran en áreas aptas para la producción agrícola, se consideraron como zonas de uso sostenible.

- Uso sostenible para el desarrollo.

Las zonas de uso sostenible implícitas dentro de los buffers propuestos de vías (tipo 1 30 m, 2 10 m, 3, 4, 5), redes eléctricas, escuelas y el oleoducto, se consideraron como zonas de uso sostenible para el desarrollo.

- Uso sostenido para el aprovechamiento

Zonas aptas para la producción agrícola cuya pendiente sea menor a 25 grados se consideraron zonas de uso sostenible para el aprovechamiento.

11.1.4. Uso publico

Debido a la existencia de las destinadas al turismo naturaleza con senderos ya identificados, se generó una capa con el sendero en el plan de manejo.

11.2. Resultados

La zonificación planteada muestra que el 62,45% (5616,33 ha) del área sea dedicada a la preservación, el 15,11% (1359,36 ha) a restauración y 22,44% (2017,91ha) a uso sostenible. Esta última se divide en subzona para el aprovechamiento sostenible 22,04% (1982,06ha) y subzona para el desarrollo que incluye trazados de vías, redes eléctricas y el poliducto con 0,40% (35,85ha). En la Tabla 11.2-1 se muestran las áreas por municipio y vereda que ocupan cada categoría de zonificación. Así mismo se presenta en la Figura 13.2.1 la zonificación para el DRMI.

Tabla 11.2-1 Áreas bajo las diferentes categorías de uso para el DRMI Cuchilla San Cayetano por municipio.

Municipio/Vereda	Preservación	Restauración	Uso sostenible		Total general
			Uso para el aprovechamiento	Uso para el desarrollo	
ALMEIDA	888,14	164,09	364,30	3,38	1419,91
CURIAVACA ARRIBA	66,89	7,51	17,51	0,00	91,91
MOLINOS	516,21	109,94	187,48	0,10	813,73
ROSAL	246,98	30,33	155,44	3,28	436,02
TONA	58,06	16,32	3,86		78,24
CHIVOR	1456,43	126,01	391,93	6,91	1981,29
CENTRO	14,32	4,05	38,25	0,22	56,84
CHIVOR CHIQUITO	351,18	2,87	140,04	1,30	495,39
EL PINO	3,41		7,17		10,58
SAN CAYETANO	842,20	77,50	154,01	2,64	1076,35
SAN MARTIN	245,32	41,60	52,45	2,75	342,12
GUAYATA	3106,32	1043,57	1075,43	21,90	5247,22
CIAVITA TERCERA	108,97	13,76	61,11		183,83
FONSAQUE ARRIBA	1095,86	318,32	192,20	7,55	1613,93
GUARUMAL	615,74	292,51	45,87	4,40	958,53
RINCON ARRIBA	348,31	78,76	182,41	1,83	611,32
ROMAQUIRA	554,59	94,33	324,61	4,29	977,82
TENCUA ABAJO	271,58	190,07	145,39	3,17	610,20

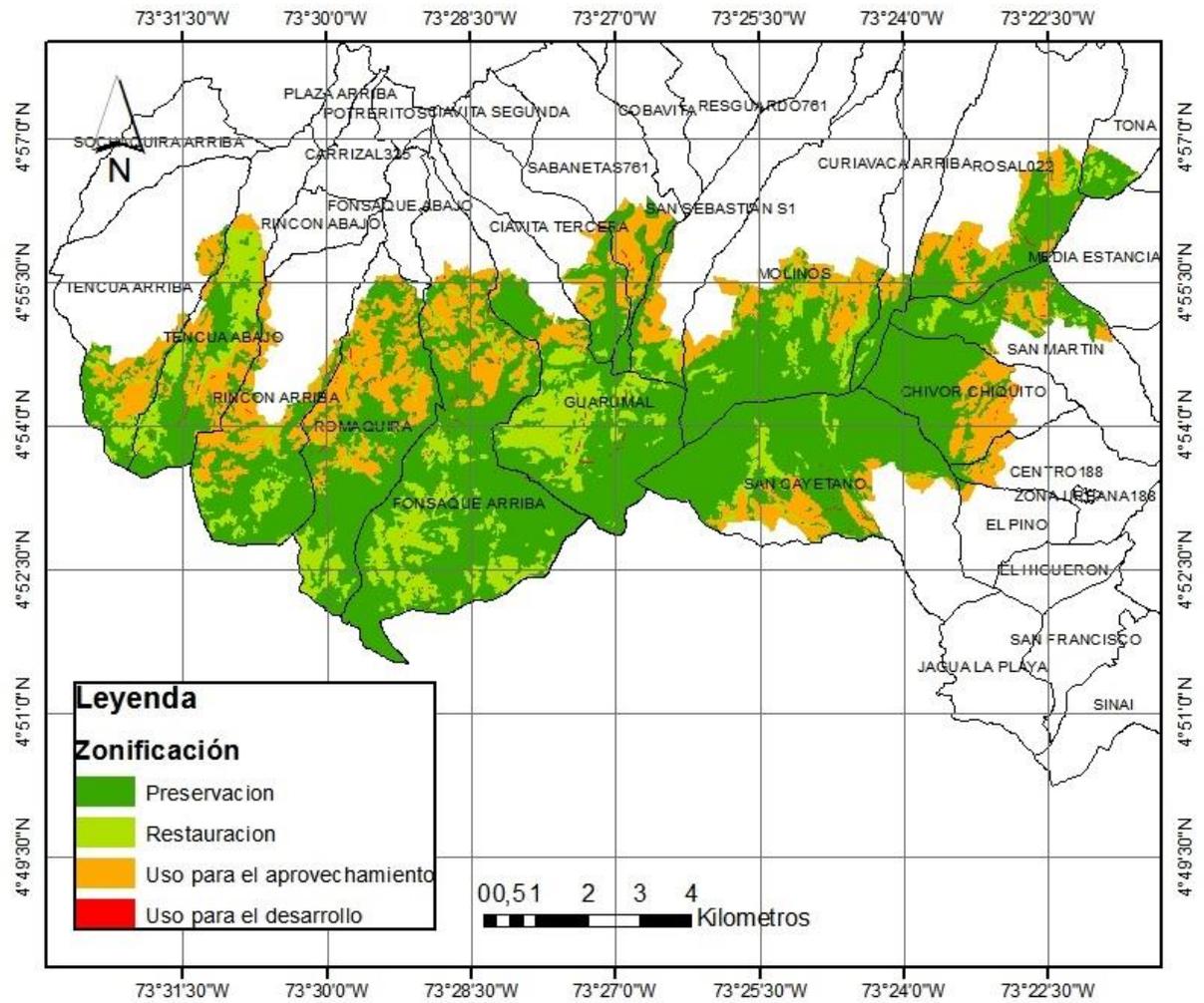


PLAN DE MANEJO DRMI CUCHILLA SAN CAYETANO
COMPONENTE DE ORDENAMIENTO

Municipio/Vereda	Preservación	Restauración	Uso sostenible		Total general
			Uso para el aprovechamiento	Uso para el desarrollo	
TENCUA ARRIBA	111,26	55,82	123,84	0,66	291,58
SOMONDOCO	165,44	25,68	150,40	3,67	345,19
SABANETAS	83,02	0,88	98,07	1,76	183,73
SAN SEBASTIAN	82,42	24,79	52,33	1,91	161,46
Total general	5616,33	1359,36	1982,06	35,85	8993,60

Fuente: *CORPOCHIVOR*, 2019

Figura 11.2-1 Zonificación para el DRMI Cuchilla San Cayetano



Fuente: CORPOCHIVOR, 2019

12. USOS DE SUELO PARA EL AREA PROTEGIDA

Con el objeto de facilitar la administración y manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado –DRMI–, es necesario identificar y delimitar unidades con características más o menos homogéneas, en las cuales se adelantarán estrategias de manejo que permitan cumplir los objetivos de conservación propuestos. Para lograr el adecuado manejo del DRMI, es fundamental el desarrollo de la zonificación ambiental, la cual provee las bases técnicas necesarias para la formulación de unas medidas de manejo integrales tendientes a la preservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales, en la medida que permite identificar el estado actual del recurso, su uso potencial y las prácticas de manejo recomendadas, partiendo del análisis de las potencialidades, conflictos y restricciones definidos previamente en el componente descriptivo sobre los subsistemas físico, biótico, socioeconómico y cultural, así como en la evaluación de amenazas naturales.

12.1. Categorías de manejo ambiental

La zonificación ambiental enlaza el estado actual de los recursos naturales, la estructura ecológica principal, las relaciones urbano – regionales (oferta y demanda de bienes y servicios ambientales) y las presiones antrópicas (conflictos y reglamentación del uso del suelo), con los lineamientos establecidos en el Acuerdo 9 de 2017 de Corpochivor.

Cada categoría de manejo o tratamiento establecido por la zonificación ambiental del área protegida, presenta la propuesta de uso determinada, de acuerdo a las características principales y objetivos de cada categoría, los cuales incluyen:

Uso principal: Uso predominante que coincide con la función específica de la zona, el cual ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible y se permite en la totalidad del área, zona o sector objeto de reglamentación.

Uso Compatible: Aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal y se permite en los lugares señalados por la norma específica.

Uso condicionado: Uso no requerido para el funcionamiento del uso principal, el cual puede permitirse bajo determinadas condiciones normativas, señaladas en este Plan de Manejo Ambiental.

Uso prohibido: Actividad incompatible con el uso principal de la zona y los propósitos de preservación ecológica, ambiental o de planificación.

A continuación, se presentan las tres categorías de manejo establecidas para el Distrito Regional de Manejo Integrado –DRMI–, con sus respectivos usos:

12.1.1. Zona de Preservación

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 2372 de 2010 artículo 34), utilizado como referente teórico para la elaboración del presente plan, se concibe la Zona de Preservación como *“el espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración”*.

El objetivo general de la Zona de Preservación es el mantenimiento y favorecimiento del desarrollo de las coberturas nativas y otros tipos de ecosistemas regionales, por procesos de sucesión natural y/o restauración ecológica pasiva, de tal manera que se sostengan las cualidades naturales y la diversidad biológica en su desarrollo evolutivo. De conformidad con lo anterior, las acciones de manejo en esta zona buscan generar conectividad y mantener los atributos de composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Esta zona comprende un área de 5616,33 hectáreas, equivalentes al 62,45% del territorio del DRMI estará sujeta al siguiente régimen de usos:

Usos principales: Forestal protector con especies nativas, conservación in situ, restauración ecológica, rehabilitación y/o atención de fauna silvestre, reconversión y/o sustitución productiva agrícola y ganadera

Usos compatibles: Monitoreo ambiental, aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no impliquen la tala, adecuación de suelos con fines de rehabilitación morfoecológica, sistemas de reforestación protectora (restauración ecológica), rehabilitación de pasivos ambientales, investigación, estudios ambientales y arqueológicos, aprovechamiento forestal de especies exóticas y/o invasoras, recreación pasiva y contemplativa.

Usos condicionados: Educación ambiental, turismo naturaleza y cultural, agricultura campesina, infraestructura para la generación y el transporte de la energía eléctrica preexistente, construcción infraestructura transmisión eléctrica, mantenimiento de vías existentes previa autorización de Corpochivor, establecimiento y mantenimiento infraestructura de usos públicos de utilidad pública e interés general, construcción de obras biomecánicas, construcción de infraestructura de usos públicos de utilidad pública e interés general.

El establecimiento de infraestructura asociada a los usos principales y compatibles definidos en el Plan, e infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Estos usos quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) No generar fragmentación de vegetación nativa o de los hábitats de la fauna; y a su integración paisajística al entorno natural.

b) La infraestructura de servicios públicos domiciliarios únicamente se permitirá para el desarrollo de los usos principales y compatibles previstos en el presente plan.

Usos prohibidos: Agricultura mecanizada, ganadería extensiva o tradicional, ganadería semi o intensiva, aprovechamiento forestal de especies nativas, construcción de vivienda rural, construcción de infraestructura vial, urbanización, vivienda nueva, sistemas de reforestación con fines comerciales, construcción infraestructura transmisión eléctrica, construcción de nueva red vial, industria, vertimientos, extracción de materiales de construcción, recreación activa, quemas e incendios forestales provocados, cacería de fauna, prospección, exploración y explotación minera e hidrocarburos, construcción infraestructura para el transporte de minerales y derivados de hidrocarburos, todos aquellos que no están contemplados como usos principales, compatibles o condicionados salvo las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Para efectos del presente plan, las definiciones y los usos están expresados en la matriz de resumen de usos de los suelos.

12.1.2. Zona de Restauración

El Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 2372 de 2010 artículo 34) define la Zona de Restauración como: *“el espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada”*.

Las acciones encaminadas a la recuperación de estas áreas deberán estar orientadas a la rehabilitación y restablecimiento de las condiciones naturales originales, a través de actividades de revegetalización y restauración ecológica, con el fin de lograr en el futuro la conectividad de los elementos naturales; y de estos a su vez con los demás ecosistemas de la región, posibilitando de esta forma el tránsito de la fauna nativa y los flujos de energía. En tal sentido, una vez se logren los objetivos de la restauración, la zona adoptará la condición de “preservación”.

La Zona de Restauración comprende un área de 1359,36 hectáreas, equivalentes al 15,11% del territorio de la DRMI, para la Zona de Restauración, se determina el siguiente régimen de usos:

Usos principales: Forestal protector con especies nativas, conservación in situ, restauración ecológica, rehabilitación y/o atención de fauna silvestre, reconversión y/o sustitución productiva agrícola y ganadera

Usos compatibles: Monitoreo ambiental, aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no impliquen la tala, adecuación de suelos con fines

de rehabilitación morfoecológica, Sistemas de reforestación protectora (restauración ecológica), rehabilitación de pasivos ambientales, investigación, estudios ambientales y arqueológicos, educación ambiental, aprovechamiento forestal de especies exóticas y/o invasoras, recreación pasiva y contemplativa, turismo naturaleza y cultural.

Usos condicionados: Agricultura campesina, ganadería extensiva o tradicional, ganadería semi o intensiva, Infraestructura para la generación y el transporte de la energía eléctrica preexistente, construcción infraestructura transmisión eléctrica, mantenimiento de vías existentes previa autorización, establecimiento y mantenimiento Infraestructura de usos públicos de utilidad pública e interés general, construcción de obras biomecánicas.

El establecimiento de infraestructura asociada a los usos principales y compatibles definidos en el Plan, e infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Estos usos quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) No generar fragmentación de vegetación nativa o de los hábitats de la fauna, y a su integración paisajística al entorno natural.
- b) El aprovechamiento forestal de especies exóticas existentes está condicionado a la sustitución con vegetación nativa, sin aplicar cambio en el uso del suelo.
- c) La infraestructura de servicios públicos domiciliarios únicamente se permitirá para el desarrollo de los usos principales, compatibles y condicionados previstos en el presente plan.
- d) La extensión de las redes de servicios públicos domiciliarios se sujetará a la aprobación de CORPOCHIVOR, previa determinación de las medidas de mitigación y compensación correspondientes.

Usos prohibidos: Agricultura mecanizada, ganadería extensiva o tradicional, ganadería semi o intensiva, aprovechamiento forestal de especies nativas, construcción de vivienda rural, construcción de infraestructura vial, urbanización, vivienda nueva, sistemas de reforestación con fines comerciales, construcción infraestructura transmisión eléctrica, construcción de nueva red vial, industria, vertimientos, extracción de materiales de construcción, recreación activa, quemas e incendios forestales provocados, cacería de fauna, prospección, exploración y explotación minera e hidrocarburos, construcción infraestructura para el transporte de minerales y derivados de hidrocarburos, todos aquellos que no están contemplados como usos principales, compatibles o condicionados salvo las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

12.1.3. Zona de Uso sostenible

El Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 2372 de 2010 artículo 34), indica que la Zona de Uso Sostenible incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

a) Subzona para el aprovechamiento sostenible. Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.

b) Subzona de para el desarrollo: Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

La subzona de Uso Sostenible para el aprovechamiento comprende un área de 1982,06 hectáreas, equivalentes al 22,04% del territorio de la DRMI, mientras que la Subzona de Uso Sostenible para el desarrollo comprende un área de 35,85 hectáreas, equivalentes al 0,40% del territorio de la DRMI y, descrita a continuación:

13.1.1 Subzona de Uso sostenible para el aprovechamiento sostenible

La Subzona de Uso sostenible para el aprovechamiento se determina el siguiente régimen de usos:

Usos principales: Agricultura campesina, reconversión y/o sustitución productiva agrícola y ganadera, conservación in situ, restauración ecológica, rehabilitación y/o atención de fauna silvestre.

Usos compatibles: Monitoreo Ambiental, aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no impliquen la tala, adecuación de suelos con fines de rehabilitación morfoecológica, sistemas de reforestación, rehabilitación de pasivos ambientales, investigación, estudios ambientales y arqueológicos, educación ambiental, aprovechamiento forestal de especies exóticas y/o invasoras, infraestructura para la generación y el transporte de la energía eléctrica preexistente, Turismo naturaleza y cultural, Recreación pasiva y contemplativa, establecimiento y mantenimiento Infraestructura de usos públicos de utilidad pública e interés general, vertimientos y construcción de obras biomecánicas.

La infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Estos usos quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) No generar fragmentación de vegetación nativa o de los hábitats de la fauna, y a su integración paisajística al entorno natural.

b) El aprovechamiento forestal de especies exóticas existentes está condicionado a la sustitución con vegetación nativa, sin aplicar cambio en el uso del suelo.

c) La infraestructura de servicios públicos domiciliarios únicamente se permitirá para el desarrollo de los usos principales, compatibles y condicionados previstos en el presente plan.

d) La extensión de las redes de servicios públicos domiciliarios se sujetará a la aprobación de CORPOCHIVOR, previa determinación de las medidas de mitigación y compensación correspondientes.

Usos condicionados: Agricultura mecanizada, ganadería extensiva o tradicional, ganadería semi o intensiva, construcción de vivienda rural, construcción de infraestructura vial, urbanización, vivienda nueva, sistemas de reforestación con fines comerciales, construcción infraestructura transmisión eléctrica, mantenimiento de vías existentes previa autorización, construcción de infraestructura de usos públicos de utilidad pública e interés general y construcción de nueva red vial

Usos prohibidos: Aprovechamiento forestal de especies nativas, industria, quemas e incendios forestales provocados, cacería de fauna, prospección, exploración y explotación minera e hidrocarburos, construcción infraestructura para el transporte de minerales y derivados de hidrocarburos.

13.1.2 Subzona de Uso sostenible para el Desarrollo

La subzona de Uso sostenible para el desarrollo se determina el siguiente régimen de usos:

Usos principales: Construcción de infraestructura vial, Infraestructura para la generación y el transporte de la energía eléctrica preexistente, construcción infraestructura transmisión eléctrica, mantenimiento de vías existentes previa autorización.

Usos compatibles: Monitoreo ambiental, aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no impliquen la tala, adecuación de suelos con fines de rehabilitación morfoecológica, sistemas de reforestación (restauración ecológica), rehabilitación de pasivos ambientales, investigación, estudios ambientales y arqueológicos, educación ambiental, urbanización, vivienda nueva, turismo naturaleza y cultural, recreación pasiva y contemplativa.

Usos condicionados: Agricultura campesina, Ganadería extensiva o tradicional, ganadería semi o intensiva, aprovechamiento forestal de especies exóticas y/o invasoras, construcción de nueva red vial, construcción de infraestructura de usos públicos de utilidad pública e interés general, establecimiento y mantenimiento infraestructura de usos públicos de utilidad pública e interés general, construcción de obras biomecánicas, vertimientos, extracción de materiales de construcción, Recreación activa.

Usos prohibidos: Reconversión y/o sustitución productiva agrícola, agricultura mecanizada, reconversión y/o sustitución productiva ganadera, aprovechamiento forestal de especies nativas, construcción de vivienda rural, Sistemas de reforestación con fines comerciales, Industria, quemas e incendios forestales provocados, cacería de fauna, prospección, exploración y explotación minera e hidrocarburos, construcción infraestructura para el transporte de minerales y derivados de hidrocarburos.